



WEBINAR

5 de noviembre de 2019
De 12 a 14 horas

Síguelo desde tu casa o despacho, a través del ordenador, tablet o iPhone, como prefieras

Precio: desde 90 € + IVA

PONENTE:

LUIS MUÑIZ GARCÍA

Profesora de la Escuela de

Actualidad para asesores: novedades en los libros registros de empresarios y profesionales

En el BOE de 17 de Julio de 2019 se ha publicado la Orden HAC/773/2019, por la que se regula la llevanza de los Libros Registro en el IRPF, que actualiza, revisa y deroga la Orden de 4 de mayo de 1993 y cuyo contenido será aplicable respecto de las anotaciones registrales correspondientes al ejercicio 2020 y siguientes.

PROGRAMA:

- 1.- Actividades mercantiles en Estimación Directa Normal:
- 2.- Contabilidad ajustada al Código de Comercio (breve referencia)
- 3.- Actividades empresariales no mercantiles en Estimación Directa Normal y/o Estimación Directa Simplificada:
 - Libro registro de ventas e ingresos.
 - Libro registro de compras y gastos.
 - Libro registro de bienes de inversión.
- 4.- Actividades profesionales en Estimación Directa Normal y/o Simplificada:
 - Libro registro de ingresos.
 - Libro registro de gastos.
 - Libro registro de bienes de inversión.
 - Libro registro de provisiones de fondos y suplidos.
- 5.- Actividades empresariales en Estimación Objetiva Singular:
 - Libro registro de ventas o ingresos (actividades del artículo 32.2.d) del RIRPF)
 - Libro registro de ventas o ingresos (actividades cuyo rendimiento neto se determine teniendo en cuenta el volumen de operaciones)
 - Libro registro de bienes de inversión (contribuyentes que deduzcan amortizaciones)
- 6.- Libros registro de entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen una actividad económica.
 - Contenido de los libros registro de ingresos o ventas
 - Contenido de los Libro registro de compras y gastos
 - Contenido de los libros registro de bienes de inversión
 - Contenido de los libros registro de provisiones de fondos y suplidos.
- 7.- Requisitos formales de los libros registro y de las anotaciones en los mismos.
- 8.- Plazo para las anotaciones registrales.
- 9.- Asientos resumen.
- 10.- Rectificación de anotaciones registrales.
- 11.- Otras cuestiones relacionadas (facturación, coordinación con los libros registro en IVA, incidencia de las actuaciones de comprobación o verificación tributaria o de las declaraciones informativas relativas a las actividades económicas ...).